

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial del INEM**

Resolución de devolución de beneficios a la empresa "Elogar Cocinas, S.A." (443)
III.B.46

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa ELOGAR COCINAS S.A. con nº de cuenta de cotización 26/29580/18 y CIF/NIF A-26052886 al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE nº 133 de 04-06-83), por la contratación de un trabajador minusválido.

RESULTANDO que la empresa ELOGAR COCINAS, S.A. contrató al trabajador JOSE MIGUEL MIGUELEZ IBANEZ, D.N.I. 16.518.336 con fecha 05-12-90.

RESULTANDO que dicho trabajador causó baja en la empresa el 06-09-91 no siendo sustituido por otro trabajador minusválido con contrato indefinido.

RESULTANDO que como consecuencia de la contratación anteriormente citada, esta Dirección Provincial del INEM concedió mediante Resolución de 16 de abril de 1.991 los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, consistentes en una subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) por la contratación del trabajador minusválido JOSE MIGUEL MIGUELEZ IBANEZ, y una bonificación equivalente al 70% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente y aplicable al citado trabajador.

RESULTANDO que con fecha 25 de marzo de 1.993 esta Dirección Provincial del INEM comunicó a la empresa ELOGAR COCINAS, S.A. que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, concediéndole un plazo de 15 días para presentar alegaciones, escrito que al ser devuelto por el Servicio de Correos fue publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño durante el periodo reglamentario, así como en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 21-04-93.

CONSIDERANDO que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y 764.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el artículo 3-2 de la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1.984 que desarrolla el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, y artículo 18.8.b)4 de la Orden de 16 de noviembre de 1.992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE nº 277 de 18-11-92).

CONSIDERANDO que en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 se expresa con claridad que en el supuesto del cese del trabajador contratado durante los tres primeros años, será obligación su sustitución por otro trabajador minusválido con contrato indefinido en el plazo de un mes, y que en caso de incumplimiento de esta obligación, como sucede en su caso, deberá reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y abonar a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

VISTAS las disposiciones legales citadas y las de general aplicación.

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM, ACUERDA declarar la obligación de la empresa ELOGAR COCINAS, S.A. con domicilio en Logroño, c/ Duquesa de la victoria nº 51, de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 pts.) y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente percibidas.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, advirtiéndole que el período voluntario para la devolución será: desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior si la notificación se produce entre los días 1 y 15 del mes y desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, debiendo ingresar la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS, indebidamente percibidas, en la cuenta de Organismos nº 20/000001-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Logroño y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención incrementándose con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Logroño, 7 de diciembre de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.

Resolución de devolución de beneficios a la empresa "Cocinas y Electrodomésticos" (442)
III.B.47

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa COCINAS Y ELECTRODOMESTICOS con nº de cuenta de cotización 26/36226/68 y CIF/NIF B-26163741 al serle concedidos 105 beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo (BOE nº 133 de 04-06-83), por la contratación de un trabajador minusválido.

RESULTANDO que la empresa COCINAS Y ELECTRODOMESTICOS contrató al trabajador JOSE MIGUEL MIGUELEZ IBANEZ, D.N.I. 16.518.336 con fecha 11-11-91.

RESULTANDO que dicho trabajador causó baja en la empresa el 13-12-92 no siendo sustituido por otro trabajador minusválido con contrato indefinido.

RESULTANDO que como consecuencia de la contratación anteriormente citada, esta Dirección Provincial del INEM concedió mediante Resolución de 21 de febrero de 1.992 105 beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, consistentes en una subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) por la contratación del trabajador minusválido JOSE MIGUEL MIGUELEZ IBANEZ, y una bonificación equivalente al 70% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente y aplicable al citado trabajador.

RESULTANDO que con fecha 25 de marzo de 1.993 esta Dirección Provincial del INEM comunicó a la empresa COCINAS Y ELECTRODOMESTICOS que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, concediéndole un plazo de 15 días para presentar alegaciones, escrito que al ser devuelto por el Servicio de Correos fue publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño durante el periodo reglamentario, así como en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 21-04-93.

CONSIDERANDO que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y 764.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en relación con el artículo 3-2 de la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1.984 que desarrolla el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, y artículo 18.8.b)4 de la Orden de 16 de noviembre de 1.992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE nº 277 de 18-11-92).

CONSIDERANDO que en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 se expresa con claridad que en el supuesto del cese del trabajador contratado durante los tres primeros años, será obligación su sustitución por otro trabajador minusválido con contrato indefinido en el plazo de un mes, y que en caso de incumplimiento de esta obligación, como sucede en su caso, deberá reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y abonar a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

VISTAS las disposiciones legales citadas y las de general aplicación
ESTA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM, ACUERDA declarar la obligación de la empresa COCINAS Y ELECTRODOMESTICOS con domicilio en Logroño, C/ Huesca nº 30, de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.— pts.) y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente percibidas.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, advirtiéndole que el período voluntario para la devolución será: desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior si la notificación se produce entre los días 1 y 15 del mes; y desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, debiendo ingresar la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS, indebidamente percibidas, en la cuenta de Organismos nº 20/000001-8, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Logroño y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención incrementándose con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Logroño, 7 de Diciembre de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Álvarez Teijeiro.